

7-0567

MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-7- 547

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y suscrita por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

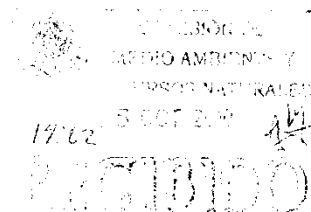
México, D. F., a 5 de octubre de 2010.

\_\_\_\_\_  
DIP. CORA CECILIA PINEDO ALONSO  
Secretaria

\_\_\_\_\_  
DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN  
Secretario

ANEXO: Duplicado del Exp. No. 2817

rgj



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

### LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Para la Dip. Ninfa Clara Salinas Sada  
Presidenta de la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales

AÑO SEGUNDO SECCION SEPTIMA NÚMERO 2817

COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México, D.F., a 5 de octubre DE 2010

EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL.- Iniciativa presentada por el Dip. Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

INDICE "E" FOJA 250 LIBRO VI



**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

7<sup>a</sup>

*Turnese a la Comisión de  
Medio Ambiente y Recursos  
Naturales. Octubre 5 del 2010.*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

El suscrito, Diputado Agustín Torres Ibarrola, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la denominación de la Sección IX del Capítulo IV del Título Primero; y se adicionan los artículos 42, 43 y 43 Bis, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El continuo desarrollo de la humanidad ha traído consigo cambios trascendentales en la vida de los seres humanos, así como en el medio ambiente, la gran evolución tecnológica e industrial ha causado grandes transformaciones en la naturaleza.

Existe una gran preocupación por la protección de la naturaleza, porque si bien el avance tecnológico e industrial han contribuido al desarrollo de la humanidad, también han generado una ruptura del equilibrio entre el hombre y su entorno natural.

En las últimas décadas ha surgido una mayor conciencia acerca del daño que provocamos al medio ambiente con las actividades productivas que desempeñamos. Temas como el efecto invernadero, el deterioro de la capa de ozono, la extinción de especies de fauna y flora, así como la acumulación de basura, son algunos de los problemas que hoy ocupan la mente del ser humano.

Esta preocupación ha impulsado la creación de tecnologías productivas más limpias y de políticas enfocadas en encontrar las soluciones a los problemas que aquejan al medio ambiente.

Según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2009 la cifra de generación de residuos sólidos urbanos presentaba un alcance de 38,325 toneladas. El aumento de la densidad demográfica tiene como consecuencia daños al ambiente, entre más individuos somos más desechos generamos.

En concordancia con la política ambiental que el Gobierno Federal ha planteado, respecto a la necesidad de proteger nuestro entorno ambiental, debemos ofrecer una



**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

planeación en aras del desarrollo sustentable que garantice la protección del derecho de vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º.

Es de significativa importancia evitar que se sigan desarrollando productos que laceren al ser humano y al medio ambiente. Asimismo, es preciso incentivar a las empresas a producir de forma menos nociva y a actuar de manera responsable con el medio ambiente.

La situación ambiental en la actualidad exige que se tomen medidas inmediatas, que se apliquen nuevas políticas ecológicas para mejorar la vida del ser humano y su convivencia con la naturaleza. Los gobiernos en el mundo han regulado e incentivado un uso más racional de los recursos naturales y de aquellos elementos causantes de su deterioro.

Las medidas adoptadas no se han limitado a un nivel nacional o local, sino que las acciones han sido complementadas con las que han surgido de la cooperación internacional. Dada la naturaleza global de algunos de los problemas, tales como el cambio climático, se ha hecho necesario buscar soluciones globales.

Entre las medidas que se han propuesto para salvaguardar el medio ambiente en el mundo, se creó un sistema de etiquetado ecológico que consiste en autorizar a algunos productos el uso de un logotipo (etiqueta ecológica), que certifica que cumple con ciertos criterios que le hacen ser, en términos globales, menos dañinos para el entorno natural.

La finalidad de una etiqueta ecológica es la protección del entorno natural mediante un incentivo económico, favoreciendo en el mercado a aquellos productos que sean menos contaminantes sobre los que contaminan más.

El primer programa de etiquetado ecológico fue el Ángel Azul, creado en 1977 en Alemania como una medida para completar la legislación medioambiental y dar respuesta a la creciente búsqueda de productos ecológicos por parte de los consumidores.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Hunt, C. B. y Auster, "Proactive environmental management avoiding the toxic trap".



**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Asimismo, se firmaron múltiples acuerdos y convenios internacionales para complementar las políticas medioambientales basadas en instrumentos normativos, de mercado y gestión ambiental.

En la Agenda 21 aprobada en la Conferencia de Río en 1992 se destaca la necesidad de que los gobiernos alienten la difusión de una etiqueta ecológica con el objeto de que los consumidores puedan hacer una selección de productos fundamentada ecológicamente.<sup>2</sup>

A principios de 1994 la Red Mundial de Etiquetado Ecológico, se encontraba en una postura defensiva ante opiniones contrarias al etiquetado ecológico, ya que se pensaba que creaba barreras al comercio y ahogaba la innovación, hoy en día esa idea ha sido superada, las empresas buscan cada vez más certificaciones en medio ambiente. ejemplo de ello son las "ecoetiquetas", que alardean de los resultados por inversiones ambientales. Dichos distintivos son considerados como vehículos de promoción del comercio, además de ser utilizados como herramientas útiles para una adecuada competencia económica y como instrumentos de política ambiental.

En los Estados Unidos existen 25 programas de etiquetado ecológico de considerable envergadura. Existen, al menos, 26 sistemas de certificación forestal, la mayoría de los cuales incluyen un proceso de revisión de la cadena de distribución para etiquetar productos finales.<sup>3</sup>

En Alemania, una asociación de consumidores ha detectado, entre otras, 7 programas de etiquetado diferentes relativas a aspectos ecológicos en los ordenadores, 12 en los productos textiles, 9 en muebles y 11 en electrodomésticos para el hogar.<sup>4</sup>

En Suiza, la organización de consumidores Pusch ha creado una base de datos con 51 etiquetas ecológicas encontradas en el mercado nacional suizo.<sup>5</sup>

El Cisne Blanco, creado por el Consejo Nórdico, era aplicado en un principio a Suecia, Noruega, Finlandia e Islandia. Inicialmente, y a pesar de pertenecer al Consejo

---

<sup>2</sup> Antonio Chamorro, "El etiquetado ecológico: Un análisis de su utilización como instrumento de marketing".

<sup>3</sup> EPA, 1998; OMC, 2000

<sup>4</sup> Umweltbundesamt, 2000; [www.label-online.de](http://www.label-online.de), mayo de 2001

<sup>5</sup> [www.labelinfo.ch](http://www.labelinfo.ch)



**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Nórdico, Dinamarca decidió quedarse fuera del programa al estar vinculado a las políticas e instrumentos ecológicos de la Unión Europea.<sup>6</sup>

La Comunidad Económica Europea adoptó el 23 de marzo de 1992 el Reglamento (CEE), N° 880/92 del Consejo relativo a un sistema de concesión de etiqueta ecológica, válido en todo el ámbito comunitario. La etiqueta ecológica europea (también denominada la flor europea o la margarita europea), es de aplicación en los países miembros, así como en el resto de países del Espacio Económico Europeo.<sup>7</sup>

A esta política ambiental también se han sumado países como Argentina, Singapur, China, España, entre otros; países que hicieron realidad sistemas exitosos de etiquetado a través de Comités Consultivos integrados por representantes de la industria, el comercio, las asociaciones de consumidores y ambientalistas, logrando así una regulación ecológica de la producción de productos agropecuarios, orgánicos, industriales, e incluso servicios.

La preocupación social y gubernamental por el progresivo deterioro de nuestro planeta ha dado lugar a la modificación del entorno, tanto en la vida cotidiana como en los productos que consumimos.

El objetivo de la presente iniciativa es la creación de una etiqueta ecológica que distinga a un producto que demuestre que en su proceso de fabricación, comercialización y vida posterior al uso es respetuoso con el medio ambiente, esto con la intención de armonizar al sector de la industria con el medio ambiente y sean observados de manera puntual los principios del desarrollo sustentable, que constantemente son violados por las actividad económicas.

A diferencia de otras políticas para proteger al medio ambiente, como los impuestos ecológicos, permisos de contaminación entre otros, la etiqueta ecológica no se basa en el principio de que "el que contamina paga" sino en el de "quien no contamina, cobra", por medio de una ventaja competitiva a los productos que no contaminan.

Se busca que no sólo las empresas contribuyan con la mejora del medio ambiente, sino que el consumidor lo haga al mismo tiempo, con su compra, ya que con la

<sup>6</sup> Green purchasing good practice guide. The International Council for Local Environmental Initiatives.

<sup>7</sup> Project for the promotion and the diffusion of the EU Eco-Label in Italy and the Benelux, final report. Comisión Europea, Dirección General XI. Environmental Department



**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

etiqueta ecológica tendrá la capacidad de valorar la calidad ecológica de los productos.

La finalidad de minimizar el impacto sobre el medio ambiente por medio de una etiqueta ecológica tiene en realidad un doble objetivo, por un lado promover la producción y comercialización de productos que tengan menos repercusiones ambientales durante su ciclo de vida, y por otro lado, proporcionar a los consumidores la información acerca de las repercusiones ecológicas de los productos. La etiqueta concedida debe ser entendida como una tangibilización de los atributos ecológicos del producto.

El Etiquetado Ecológico es reconocido a nivel mundial como una idea innovadora que derivó en un sistema capaz, con programas creíbles de funcionamiento ejecutados de manera competente. Sin embargo, con el incremento del interés por la comercialización del medio ambiente y el uso de las etiquetas ecológicas como herramientas políticas, se presenta el binomio de la responsabilidad y la oportunidad.

Sin duda, la etiqueta ecológica es un reto para cualquier país, ya que se encuentran involucrados aspectos tanto administrativos, económicos y políticos, pero sin duda es un desafío que podemos manejar.

Debemos estar convencidos del poder de las etiquetas ecológicas para hacer una diferencia real sobre el medio ambiente, ya que además de facilitar la elección entre marcas en función del atributo ecológico, se incentiva a las empresas a ser ambientalmente responsables.

Las condiciones actuales del mercado también justifican la utilidad que pueden tener las etiquetas ecológicas como uno de los medios (junto al control normativo y a los códigos de autorregulación) de establecer un control a la proliferación de declaraciones medioambientales emitidas por las empresas de forma inadecuada.

Con base en lo anterior, proponemos reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente adicionando una sección relativa a la Etiqueta Ecológica para establecer que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en coordinación con la Secretaría de Economía, promoverá la identificación de productos y servicios que tengan un impacto reducido al medio ambiente.

Dicha identificación se realizará a través de una etiqueta ecológica que será regulada



**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

a través de disposiciones contenidas en Normas Mexicanas que observarán los criterios mínimos que para el efecto emita el Gobierno Federal.

Es importante mencionar que el uso de este distintivo será de carácter voluntario, por lo que únicamente aquéllos que cumplan con lo establecido en las Normas Mexicanas que se expidan para el efecto, podrán ostentar la etiqueta ecológica.

Al establecer como voluntario el uso del distintivo, evitamos someter a todos los integrantes de los diversos sectores económicos a disposiciones que pudiesen representar costos insalvables para su adopción.

Sin embargo, considerando que los productores y prestadores de servicios que estén dispuestos a invertir para ajustar sus procesos, sustituir sustancias peligrosas por otras más seguras para el medio ambiente, así como migrar hacia prácticas más limpias, serán compensadas por el mercado a través del incremento en la demanda de sus productos y servicios, pues sus potenciales clientes tendrán mejor información para decidir.

Así pues, la regulación y estandarización de la información que identifica los productos y servicios con un mejor desempeño ambiental, permitirá informar de manera clara y precisa a los consumidores. De la misma manera, reducimos la posibilidad de que algunos productos ostenten libremente la característica de "ecológico" sin realmente serlo.

En este sentido, además de obtener un beneficio ambiental a través de la adopción de prácticas y tecnologías más limpias, protegemos y orientamos a los consumidores. Es importante puntualizar que el otorgamiento de la etiqueta ecológica no eximirá a ningún producto o servicio de cumplir cualquier otra disposición regulatoria aplicable.

Asimismo, dada la naturaleza de las Normas Mexicanas, éstas no podrán contener especificaciones inferiores a las contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que son de observancia obligatoria.

En cuanto a las sanciones, de aprobarse la presente iniciativa, la legislación vigente nos ofrece la oportunidad de sancionar a quienes ostenten la etiqueta ecológica sin haber cumplido los requisitos para ello, pues estarían proporcionando información engañosa y describiendo sus productos con una imagen o denominación falsa, por lo que quedarían sujetos a lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 32 y el artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, haciéndose





**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

acreedores a una sanción que va de los \$381.30 a \$1'220,141.12.

De manera adicional, con base en el respeto a la división de los Poderes de la Federación y la naturaleza de las disposiciones a las que se sujetaría el otorgamiento de la etiqueta ecológica, proponemos disposiciones transitorias que favorezcan la mejor ejecución de lo señalado en la presente iniciativa.

Así pues, proponemos que la Secretaría de Economía diseñe y difunda las características de la etiqueta ecológica, pudiendo ser ésta una leyenda, figura, holograma, símbolo o cualquier otro que permita la fácil y rápida identificación de los productos con mejor desempeño ambiental. Asimismo, a fin de favorecer la educación sobre el consumo, proponemos que esta dependencia divulgue las ventajas de los productos con impacto ambiental reducido.

En este mismo tenor y partiendo de la necesidad de establecer las disposiciones reglamentarias sobre los requisitos, solicitud, otorgamiento, vigencia, métodos de prueba, entre otros, relativos a la etiqueta ecológica, consideramos que la Secretaría de Economía y la SEMARNAT deberán elaborar y publicar los criterios a los que deberán sujetarse. Es importante mencionar que estos criterios en ningún caso deberán representar más cargas administrativas y económicas para el sector productivo.

Asimismo, reconocemos que existen múltiples aspectos técnicos que no pueden ser normados a través de una ley, en especial respecto a las categorías de productos y servicios a los que no se les podrá otorgar una etiqueta ecológica, por lo que establecemos que la SEMARNAT, en colaboración con las dependencias y entidades federales, en colaboración con otros órdenes de Gobierno, así como los sectores privado, social y académico, determinará la lista de productos y servicios a los que no se les podrá otorgar dicha etiqueta.

En materia de erogaciones, proponemos que los costos de las pruebas, evaluaciones de conformidad, certificaciones, entre otros, necesarios para obtener el distintivo deberán ser cubiertos por los solicitantes.

Por último, atendiendo el impacto presupuestario señalamos que los gastos que deba realizar la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a las disposiciones propuestas, se sujetarán al presupuesto propuesto por el Ejecutivo Federal y aprobado por la Cámara de Diputados para el efecto.



**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de

#### **DECRETO**

#### **QUE REFORMA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la denominación de la Sección IX del Capítulo IV del Título Primero; y se adicionan los artículos 42, 43 y 43 Bis, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

#### **SECCIÓN IX ETIQUETA ECOLÓGICA**

**Artículo 42.** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Economía, promoverá la identificación de los productos y servicios que tengan un impacto reducido al medio ambiente.

Estos productos y servicios podrán ser identificados con una etiqueta ecológica que será regulada a través de Normas Mexicanas.

La Etiqueta Ecológica es un distintivo que identifica un producto o servicio, dentro de una categoría específica, basándose en el cumplimiento de criterios medioambientales en su proceso de producción, comercialización, vida útil y disposición final.

**Artículo 43.** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Economía, establecerá los criterios mínimos que deberán cumplir los productos y servicios que ostenten la etiqueta ecológica.

Estos criterios se establecerán con base en estudios y pruebas técnicas que consideren los últimos avances científicos y tecnológicos.

**Artículo 43 BIS.** La etiqueta ecológica será de utilización voluntaria y tendrá como objetivo fundamental informar a los consumidores sobre el impacto ambiental de los productos y servicios.



**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

El otorgamiento de la etiqueta ecológica será sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra disposición aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Economía diseñará y difundirá las características de la etiqueta ecológica, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Asimismo, diseñará una estrategia de información y sensibilización de la opinión pública sobre las ventajas de optar por productos con un impacto ambiental reducido.

**TERCERO.** Las Secretarías de Economía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente Decreto elaborarán y publicarán los criterios relativos a la etiqueta ecológica.

La Secretaría de Economía vigilará que no se introduzcan medidas regulatorias cuya aplicación imponga más cargas administrativas y económicas al sector productivo.

**CUARTO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa consulta a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de otros Órdenes de Gobierno, instituciones de los sectores privado, social y académico, determinará la lista de productos y servicios a los cuales no se les podrá otorgar la etiqueta ecológica por su toxicidad, peligrosidad, efecto en la salud o naturaleza de los mismos, entre otros.


**QUINTO.** Los costos de las pruebas, evaluaciones de conformidad, certificaciones, entre otros, necesarios para ostentar la etiqueta ecológica serán cubiertos por el solicitante de la misma.



**Dip. Fed. Agustín Torres Ibarrola**  
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SEXTO. Las erogaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deban realizar para dar cumplimiento a las acciones que se deriven del presente Decreto, se sujetarán al presupuesto propuesto por el Ejecutivo Federal y aprobado por la Cámara de Diputados para este efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

ATENTAMENTE,

  
DIPUTADO AGUSTÍN TORRES IBARROLA




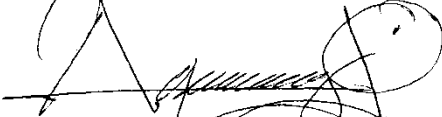


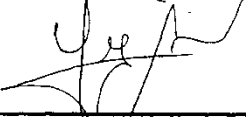


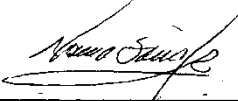
RECINTO LEGISLATIVO DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
SEPTIEMBRE DE 2010

Ricardo Sánchez G.






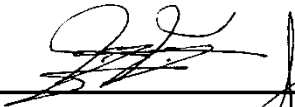
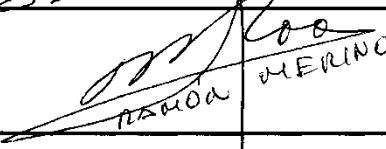

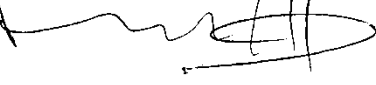
José Manuel Hinojosa Pérez

Armando Torres S.

Dip. Agustín Torres Ibarrola

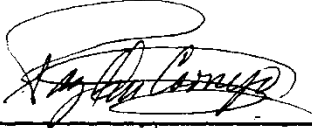
NOMBRE	FIRMA
Dip. Pedro Peranta Riva	
Martín García Avila	
Jose M. Torres Rosales	
LAURA VIVIANA AGONCZ PEREZ	
Emiliano Velázquez	E 
Savior Urbizua	
ERNESTO DELCORTH	
JUAN CARLOS NATALE	(201) PVEM 
Jesús Gerardo Cortez Mendoza	
ALEXIA SÁNCHEZ ROMERO	

Dip. Agustín Torres Ibarra

NOMBRE	FIRMA
JESÚS GILES SÁNCHEZ	
Uriel López Paredes	u. López
Luis del C. Salgado	
Alejandro Carballo Torres	
Felipe Rangel V.	
CARLOS MERINO S.	
Juan José Cuevas García	
RAMÓN MERINO LOO	 RAMÓN MERINO LOO
Rafael García Prieta	
OSCAR ALCE PANLAGUA	

LOO.

*Dpto. Agustín Torres Ibarrola*

NOMBRE	FIRMA
<i>María dela Paz Quiñonez C. (Independiente)</i>	
<i>Pa. Dina Herrera Soto</i>	